

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO.	11001400301620210037200
PROCESO:	DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA.
DEMANDANTE:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO:	OSCAR GIOVANNY RAMÍREZ CÁRDENAS

Bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P., se inadmite la presente solicitud para que en el término cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese poder conferido a la profesional del derecho que interpone la demanda, donde se corrija la clase de acción que se pretende, de acuerdo con los artículos 468 y 469 C.G. Del P., toda vez que el proceso ejecutivo hipotecario, no existe en nuestro ordenamiento procesal, igualmente debe incluir el título valor que se ejecuta.

2. Conforme al numeral anterior, corrija el encabezado de la demanda e intégrese en un solo escrito.

3. De acuerdo con el contenido de la cláusula cuarta del pagare base de la ejecución, si las cuotas en mora contienen otro rubro diferente a capital, preséntese cada concepto en forma separada, ya que son pretensiones independientes.

4. Infórmese donde reposan originales de los títulos base de la ejecución. (Decreto 806 de 2020)

5. Infórmese cómo se obtuvo el correo electrónico de los demandados. (Decreto 806 de 2020)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ